

**CARATULA G.L.M.C.D.S.B.P.F. S/ VIOLENCIA (DENUNCIAS CRUZADAS)
EXPTE. NRO. RO-02796-F-2024**

GENERAL ROCA, 25 de marzo de 2026

Téngase presente el dictamen del DEMEI.

Atento el dictamen que antecede y valorando los hechos denunciados, dispongo como medida protectoria a favor de la niña en autos, en conformidad con lo dispuesto en el art. 148, inc. d CPF, la **PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO por el plazo de 60 días a la Sra. P.F.D.S.B.** y en un radio de 200 mts. en relación a la hija en común de las partes, la niña **I.G.** y a la la vivienda que ocupa, debiendo asimismo abstenerse de efectuar actos que la perturben directa o indirectamente y al domicilio donde se encuentre y/o efectuar reclamos que no fueren por la vía legal correspondiente, en cualquier lugar público y/o privado que la denunciante se encuentre y/o transite, a los fines de preservar su integridad psicofísica, todo ello bajo apercibimiento de dar intervención a la justicia penal por la comisión del delito de desobediencia (art. 239, Cód. Penal y arts. 153 y 154 CPF). Notifíquese. A cargo de parte

Líbrese testimonio de la presente medida. A cargo de parte.

TODO LO QUE ASÍ RESUELVO. Expídase testimonio.

Fdo.: Natalia Rodriguez Gordillo, Jueza de Familia